

ANEXO III. APOYO A NECESIDADES ESPECIALES

1. QUÉ SE ENTIENDE POR “PERSONA CON NECESIDADES ESPECIALES” EN ERASMUS+

Una persona con necesidades especiales es un participante potencial cuya situación individual física, mental o de salud le impediría participar en el proyecto o en la actividad de movilidad sin un apoyo financiero adicional (*Guía Erasmus+ 2020, p. 345*).

Para acceder a dichas ayudas, los participantes deberán tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100, así como cumplir con el resto de criterios de elegibilidad establecidos en el programa.

➤ **Necesidades Especiales y Movilidad Combinada**

Debido a la situación de pandemia creada por la COVID-19, en la presente convocatoria se permite la movilidad combinada, entendida como la posibilidad de iniciar movilizaciones de manera virtual, que se completarán de manera presencial tan pronto como sea posible.

Esta situación tiene impacto en el Apoyo a necesidades especiales, en tanto en cuanto no se podrá solicitar este apoyo para movilizaciones que se realicen totalmente de manera virtual ni para los periodos de actividad virtual en el país de envío. En caso de que el participante con NNEE que realice una movilidad combinada incurra en gastos durante el periodo de actividad virtual en el país de envío, el ceiA3 evaluará la pertinencia de financiar esos gastos, debidamente justificados. Este cuadro resume las ayudas que se pueden solicitar según el tipo de movilidad.

| APOYO A NNEE | MOVILIDAD 100% FÍSICA | MOVILIDAD COMBINADA | | MOVILIDAD 100% VIRTUAL |
|-----------------|-----------------------|--|-----------------------------------|------------------------|
| | | parte física o virtual en el país de acogida | parte virtual en el país de envío | |
| Ayuda especial | V | V | X | X |
| Ayuda adicional | V | V | X | X |

2. TIPO DE AYUDAS:

| | AYUDA ESPECIAL | AYUDA ADICIONAL |
|-------------|---|---|
| Descripción | Cuyo importe incluye la ayuda de movilidad ordinaria | Financiadas en base a costes reales incurridos por el participante |
| Requisitos | Los participantes que soliciten la ayuda de necesidades especiales deberán demostrar un grado de discapacidad de al menos el 33% . | Los participantes que soliciten la ayuda adicional por necesidades especiales deberán demostrar un grado de discapacidad de al menos el 33% y motivar adecuadamente su petición. |
| Documentos | Todas las solicitudes recibidas deberán ir acompañadas de una copia de los certificados de discapacidad de los participantes emitidos por la autoridad correspondiente. | Se deberá adjuntar un presupuesto razonado de los gastos adicionales previstos en los que incurra el participante, así como documentación justificativa de dicha previsión de gastos. |
| Cuantías | La ayuda especial se establece conforme a las tablas incluidas en los criterios de adjudicación inicial. Los importes reflejan el total de la ayuda de movilidad ordinaria <u>más</u> la cantidad correspondiente por necesidades especiales. | La Agencia Nacional valorará la solicitud y, si es pertinente, adjudicará un importe igual o inferior al solicitado. El importe máximo de las ayudas adicionales para la movilidad de estudiantes será de 1.500 euros/mes; el importe máximo de las ayudas adicionales para la movilidad de personal será de 360 euros/día. |
| | Estudiantes ¹ | |

¹ Véase Punto 3.1

² Véase Punto 3.2

3. SOLICITUD:

Se puede acceder al formulario de solicitud a través de la siguiente página, donde se indican las instrucciones técnicas para cumplimentarlo:

http://sepie.es/aplicaciones-web/Instrucciones_NNEE.html

El formulario de solicitud se encuentra disponible en:

<http://www.sepie.es/aplicaciones-web/formulario2020NNEEKA103.html>

No requiere autenticación para su acceso.

El beneficiario procederá a cumplimentar en su totalidad el formulario de solicitud y a incorporar la documentación que se necesite adjuntar (al menos el certificado de discapacidad en formato PDF) en el botón “Examinar”.

A continuación, generará la solicitud (donde ya estará almacenada la documentación adjunta a través de una huella digital donde se indica la longitud en bytes del adjunto) y guardará el PDF.

En la última página quedará habilitado un campo de firma para que el representante legal de la institución o del consorcio lo firme electrónicamente (usando Adobe Reader DC).

Finalmente, se enviará la solicitud firmada electrónicamente a través del Registro electrónico del SEPIE, donde se tendrá que seleccionar el número de proyecto asociado que corresponda: <https://www.educacion.gob.es/socrates/acceso REGISTRARPLUS/jsp/formulario-para-instancia-orve.jsp>

La solicitud de apoyo financiero a la Agencia Nacional deberá realizarse **antes del 15 de abril de 2021**.

3.1 Ayudas especiales: Estudiantes con necesidades especiales

| Ayudas según grupos de países (euros/mes) | | | |
|---|---|---|--|
| | Grupo 1 Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido, Suecia | Grupo 2 Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal | Grupo 3 Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, República de Macedonia del Norte, Rumanía, Serbia, Turquía |
| Grado de discapacidad | | | |
| Del 33 al 49% | 420 € | 370 € | 320 € |
| Del 50 al 70% | 470 € | 420 € | 370 € |
| Más del 70% | 520 € | 470 € | 420 € |

Los importes corresponden a la suma de la ayuda ordinaria de movilidad más la ayuda especial.

3.2. Ayudas especiales: Personal con necesidades especiales

| Ayudas según grupos de países (euros/día) | | | |
|---|---|---|--|
| | Grupo 1 Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido, Suecia | Grupo 2 Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal | Grupo 3 Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, República de Macedonia del Norte, Rumanía, Serbia, Turquía |
| Grado de discapacidad | | | |
| Del 33 al 49% | 160 € | 140 € | 120 € |
| Del 50 al 70% | 170 € | 150 € | 130 € |
| Más del 70% | 180 € | 160 € | 140 € |

Los importes corresponden a la suma de la ayuda ordinaria de movilidad más la ayuda especial.

En el caso de estudiantes, estas ayudas son compatibles bien con la ayuda de movilidad de estudios para estudiantes de entornos desfavorecidos, bien con la ayuda para movilidades de prácticas, por lo que si el participante está en uno de esos casos, su beca total se incrementará en 200 € en el primer caso y 100€ en el segundo.

Estas ayudas no son compatibles con la financiación de los estudiantes de regiones ultraperiféricas de la UE.

En el caso del personal, a la ayuda individual que resulte de aplicar la tabla anterior, se sumará la ayuda de viaje, que no se ve incrementada por la necesidad especial del participante.